



# Resolución Directoral Regional

N° 00829 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 03 JUL. 2018

**VISTO:** El expediente administrativo ingresado con registro N° 1966443 de fecha 25 de Abril del 2018, remitido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín mediante Oficio N° 881-2018-CDJE-GRSM/PPR-LKCM-1352-2016, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante LAURA ASPAJO PADILLA, recaído en el expediente judicial N° 01352-2016-0-2201-JR-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de dieciocho (18) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno



# Resolución Directoral Regional

N° 00829 -2018-GRSM/DRE

Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe N° 001-2015-GRSM/JRV.

Que, la accionante **LAURA ASPAJO PADILLA**, interpone demanda contenciosa administrativa contra el Gobierno Regional de San Martín y la Dirección Regional de Educación San Martín, con la finalidad que se emita nuevo acto administrativo disponiendo los reintegros del pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en la cantidad equivalente al 30% de la remuneración total mensual.



Mediante Resolución N° 04 de fecha 22 de setiembre del 2017, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarando FUNDADA en parte la demanda; y en consecuencia, ORDENA que la Dirección Regional de Educación emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, por los siguientes periodos: a) desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1990, b) desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 1991, c) desde el 19 de abril hasta el 31 de diciembre de 1994, d) desde el 17 de abril hasta el 31 de diciembre de 1995, e) desde el 10 de agosto hasta el 31 de diciembre de 1998, f) desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1999 y g) desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2000, calculada sobre la base de su remuneración total íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; siendo CONFIRMADA por Resolución de Vista N° 08 de fecha 23 de enero del 2018, emitida por la Sala Civil y Liquidadora Penal de Moyobamba; REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante resolución N° 09 de fecha 16 de marzo del 2018, por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 - Educación Moyobamba, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;



# Resolución Directoral Regional

N° 00829 -2018-GRSM/DRE

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°038-2018-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** por **mandato judicial** el pago de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación a favor de **LAURA ASPAJO PADILLA**, por los siguientes periodos: a) desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1990, b) desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 1991, c) desde el 19 de abril hasta el 31 de diciembre de 1994, d) desde el 17 de abril hasta el 31 de diciembre de 1995, e) desde el 10 de agosto hasta el 31 de diciembre de 1998, f) desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1999 y g) desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2000, calculada sobre la base de su **REMUNERACIÓN TOTAL ÍNTEGRA**, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N° 25920, conforme a lo ordenado en la Resolución N° 04 de fecha 22 de setiembre del 2017, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, siendo CONFIRMADA por Resolución de Vista N° 08 de fecha 23 de enero del 2018, emitida por la Sala Civil y Liquidadora Penal de Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 300 - Educación Moyobamba, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución número ocho que contiene la sentencia de vista.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la interesada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300 - Educación Moyobamba, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 03 JUL. 2018



*Lindauro Arista Valdivia*  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

*Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya*  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN